



Año CXX **Panamá, R. de Panamá viernes 17 de diciembre de 2021** **N° 29436-B**

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 72
(De viernes 17 de diciembre de 2021)

QUE DECLARA EL LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021, COMO DÍA DE DUELO NACIONAL Y ORDENA QUE LA BANDERA NACIONAL SE MANTENGA A MEDIA ASTA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EL PAÍS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 72
de 17 de Diciembre de 2021

Que declara el lunes 20 de diciembre de 2021, como día de duelo nacional y ordena que la bandera nacional se mantenga a media asta en las entidades públicas y establecimientos privados del país

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el lunes 20 de diciembre de 2021, se cumplen treinta y dos años de la invasión al territorio panameño por parte del ejército de los Estados Unidos de América; acontecimiento que produjo la muerte o la desaparición física de un número plural de panameños, cuyos familiares aún desconocen su paradero, y la afectación física de otros, que sufrieron lesiones personales y morales de diversa índole, con secuelas que en muchos casos todavía perduran;

Que con fundamento en el artículo 200 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 44 del Código del Trabajo, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 126 de 15 de diciembre de 2021, adoptada por unanimidad, dispuso que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, declare el 20 de diciembre de 2021, como día de duelo nacional;

Que la declaratoria de esta fecha como día de duelo nacional, constituye un reconocimiento al sacrificio de panameños que sufrieron las consecuencias de esta invasión, lo mismo que para sus familiares

DECRETA:

- Artículo 1.** Declarar el lunes 20 de diciembre de 2021, como día de duelo nacional.
- Artículo 2.** Ordenar que, durante este día, la bandera nacional sea izada a media asta en las entidades públicas y empresas privadas, a nivel nacional.
- Artículo 3.** Esta declaratoria no conlleva el cierre obligatorio de las oficinas públicas y privadas.
- Artículo 4.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200 de la Constitución Política; y artículo 44 del Código de Trabajo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 17 días de mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral